



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se conceden las subvenciones de la convocatoria en concurrencia competitiva a las entidades locales para la financiación de los gastos de funcionamiento de museos y colecciones museográficas de titularidad municipal (línea 2A) para el año 2026.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de los gastos de funcionamiento de Museos y Colecciones Museográficas de titularidad municipal (línea 2A) para el año 2026 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en adelante BOPA n.º 225, de 21/XI/2025), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte a las Entidades Locales del Principado de Asturias, entre cuya regulación se encuentra la línea 2, prevista para los gastos de museos y colecciones museográficas de titularidad municipal.

Segundo.—Por Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, para las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2026, siendo la línea 2A, la destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento de museos y colecciones museográficas de titularidad municipal (extracto publicado en BOPA n.º 53, de 18-III-2026).

La citada convocatoria prevé que las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026. La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del día 31 de enero de 2027.

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, la Comisión de Valoración designada por Resolución de 5 de mayo de 2026 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en su reunión del día 6 de julio de 2026, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose el correspondiente acta.

Cuarto.—El Servicio de Instituciones Culturales y Protección Patrimonial, a la vista de del acta en el que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, y el informe del órgano instructor, formula la presente propuesta de Resolución definitiva de concesión de las ayudas que se recoge en el anexo I a la presente, denegando la solicitud que figura en el anexo II por los motivos en él invocados.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 21.03.455E.462.001 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria.

Sexto.—Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir el resto de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 12 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA n.º 56, de 19/03/2024).

Además, lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la



competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026.

Tercero.—Son de aplicación los artículos 24 a 27 y 29 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones y en la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA n.º 225, de 21/XI/2025).

Es de aplicación, además, lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2026, línea 2A, la destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento de museos y colecciones museográficas de titularidad municipal (extracto publicado en BOPA n.º 53, de 18-III-2026).

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 LGS, y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, y lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo al concepto presupuestario 21.03.455E.462.001 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y en las cuantías que se indica, disponiendo el correspondiente gasto, reconociendo la obligación en su favor, e interesando el pago a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Asimismo, se deniega la ayuda solicitada en el caso del expediente relacionado en el anexo II por los motivos en él indicados.

Segundo.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública, ante el Servicio de Instituciones Culturales y Protección Patrimonial, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención con anterioridad al día 31 de enero de 2027.

Tercero.—El pago de las subvenciones que sean concedidas se realizará de manera íntegra al dictarse la Resolución de concesión en la forma que determina la base decimosexta de las reguladoras y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el ya citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones.

Cuarto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 12 de agosto de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-06888.

**ANEXO I – CONCESIONES**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL
AYUD/2026/24183	Ayuntamiento de Boal	P3300700F	2.800,00 €	45	2.520,00 €	280,00 €
AYUD/2026/24954	Ayuntamiento de Navia	P3304100E	8.880,00 €	50	5.019,89 €	3.860,11 €
AYUD/2026/24963	Ayuntamiento de Grado	P3302600F	14.938,09 €	65	7.280,67 €	7.657,42 €
AYUD/2026/24962	Ayuntamiento de Cangas del Narcea	P3301100H	7.034,00 €	45	3.000,00 €	4.034,00 €
AYUD/2026/25127	Ayuntamiento de Somiedo	P3306800H	2.958,10 €	60	2.662,29 €	1.726,37 €
AYUD/2026/25128	Ayuntamiento de Cabranes	P3300900B	16.517,05 €	75	8.000,00 €	8.517,05 €
AYUD/2026/25129	Fundación Municipal de CE y UP	P8302405I	94.876,58 €	45	10.569,19 €	84.307,39 €
AYUD/2026/24968	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos	P3306200A	5.400,00 €	50	4.860,00 €	540,00 €
AYUD/2026/25137	Ayuntamiento de Quirós	P3305300J	16.200,61 €	100	8.000,00 €	8.200,61 €
AYUD/2026/25135	Ayuntamiento de Avilés	P3300400C	8.254,72 €	45	4.127,36 €	4.127,36 €
AYUD/2026/25134	Ayuntamiento de Tineo	P3307300H	15.652,00 €	80	7.380,60 €	8.271,40 €
AYUD/2026/24965	Ayuntamiento de Grandas de Salime	P3302700D	84.920,25 €	45	8.000,00 €	76.920,25 €
AYUD/2026/25130	Ayuntamiento de Valdés	P3303400J	4.780,00 €	55	3.580,00 €	1.200,00 €
TOTAL					75.000,00 €	

ANEXO II – DENEGADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	CUANTÍA PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OBSERVACIONES
AYUD/2026/24965	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	Plan de actuación en centro de interpretación de la Vía Carisa (CIVICA)	7.844,00 €	6.275,20 €	No alcanza la puntuación mínima de 45 puntos exigida en la convocatoria